

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00557-00

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Adriana Catalina Figueroa Pilonieta

Presentada la demanda y como reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra Adriana Catalina Figueroa Pilonieta, por las siguientes sumas:

Pagaré núm. 02-02153230-03 obligación 1010190114

1. Por la suma de \$31.176.120,19 por concepto de capital.
2. Los intereses de mora sobre el capital desde el 14 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.
3. La suma de \$1.334.602.25 por concepto de intereses corrientes.

Pagaré núm. 02-02153230-03 obligación 4612020000936575

4. Por la suma de \$12.661.914 por concepto de capital.
5. Los intereses de mora sobre el capital desde el 14 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.
6. La suma de \$158.106 por concepto de intereses corrientes.

Pagaré núm. 02-02153230-03 obligación 5434481003269047

7. Por la suma de \$12.430.892 por concepto de capital.
8. Los intereses de mora sobre el capital desde el 14 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.
9. La suma de \$354.323 por concepto de intereses corrientes.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

RECONOCESE a la abogada Sandra Patricia Mendoza Usaquén como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2f91b0c240e5ae02de99aa10391299c8a99969f1dc1caffbfb05f2efab1a908

Documento generado en 29/10/2021 08:22:32 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**